



RESOLUCION DIRECTORAL No. 431 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 04 MAR. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 95918-2020, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Nizama Ipanaqué Veliz, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se tiene por objeto facilitar la formalización del uso de agua a las organizaciones de usuarios de agua y prestadoras de servicios de saneamiento que prestan servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, mediante escrito de fecha 26.08.2020, el administrado Nizama Ipanaqué Veliz, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, para su predio denominado "Sialupe" con código MUHESS1621, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Muy Finca;

Que, mediante Carta N° 330-2020-ANA-AAA.JZ-V de fecha 23.10.2020, esta Autoridad Administrativa comunica al administrado lo siguiente:

- La licencia de uso de agua otorgada con resolución Administrativa N° 306-2005-AGINRENA/ATDRCH-L, al cual usted se refiere en su solicitud, fue dada para el predio con UC 54311, éste derecho fue extinguido con Resolución Directoral N° 400-2015-ANA-AAA JZ-V y se otorgó licencia a favor de los herederos de Manuel Vicente Nizama Pacheco, para el área total bajo riego.
- Según la documentación presentada en su expediente (memoria descriptiva y planos) el área de predio por el que solicita licencia recae sobre los predios con UC 54309 y 54310 y sobre áreas que no son para riego (se visualiza construcciones), para éstas últimas áreas no se podría otorgar licencia porque están fuera del bloque de riego.
- Por lo expuesto, su expediente será encauzado como uno de otorgamiento de licencia de uso de agua para los predios con UC 54309 y 54310, para ello deberá presentar los documentos idóneos (oficiales) mediante los cuales demuestra la titularidad de dichos predios, documentos que debe





RESOLUCION DIRECTORAL No. 431 -2021-ANA-AAA-JZ-V

ser presentados en un plazo de cinco (05) días, contabilizados desde la notificación de la presente, vencido dicho plazo se resolverá el expediente con lo que contiene.

Que, mediante Nota de Envío N° 006-2021-ANA-AAA-JZ-AT/CDMP, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- Se observó el expediente presentado por Veliz Nizama Ipanaque, quien solicitó extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular, dicha observación fue notificada con fecha 26/10/2020, según respuesta dada por correo electrónico que se adjunta. A pesar de haber transcurrido el plazo otorgado y sobre pasado los 30 días hábiles, se deriva el expediente para ser declarado en abandono de conformidad con las normas del procedimiento administrativo correspondiente.

Que, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Legal N° 078-2021-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica lo siguiente:

- Vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que, la administrada no ha cumplido con levantar la observación formulada a su solicitud, mediante Carta N° 330-2020-ANA-AAA.JZ-V, pese haber sido notificado válidamente el 26.10.2020. Por tanto, no habiendo cumplido con absolver lo requerido o información que crea conveniente y habiéndose paralizado el trámite regular del presente expediente administrativo por más de treinta (30) días desde que fue notificada, por causas imputadas únicamente al administrado, corresponde declarar en abandono el presente procedimiento administrativo, conforme a Ley.

Estando a lo opinado por el área legal y el área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar en abandono el procedimiento administrativo presentado por Nizama Ipanaqué Veliz, sobre formalización de licencia de uso de agua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

ARTÍCULO 2.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Nizama Ipanaqué Veliz, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR